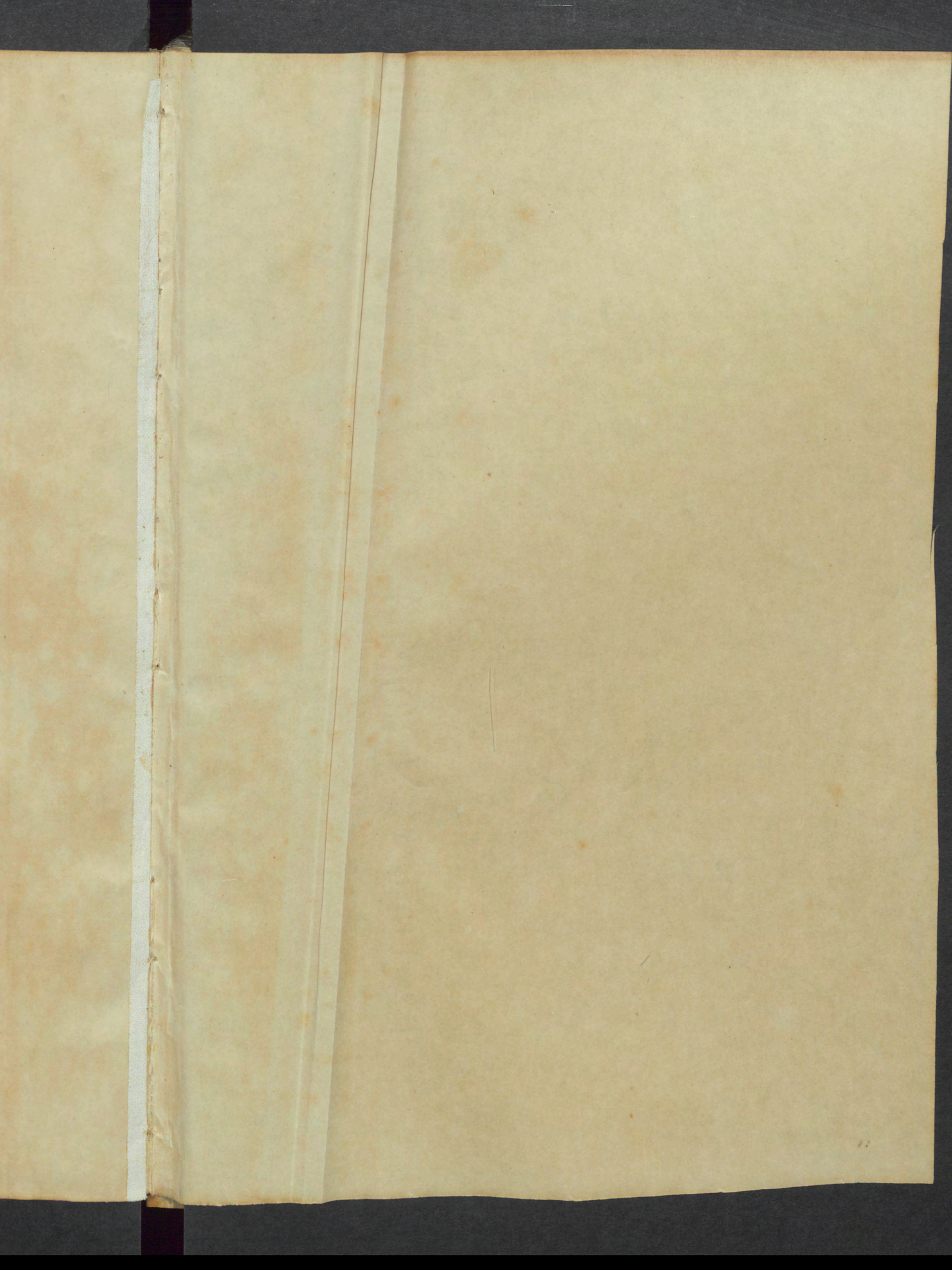
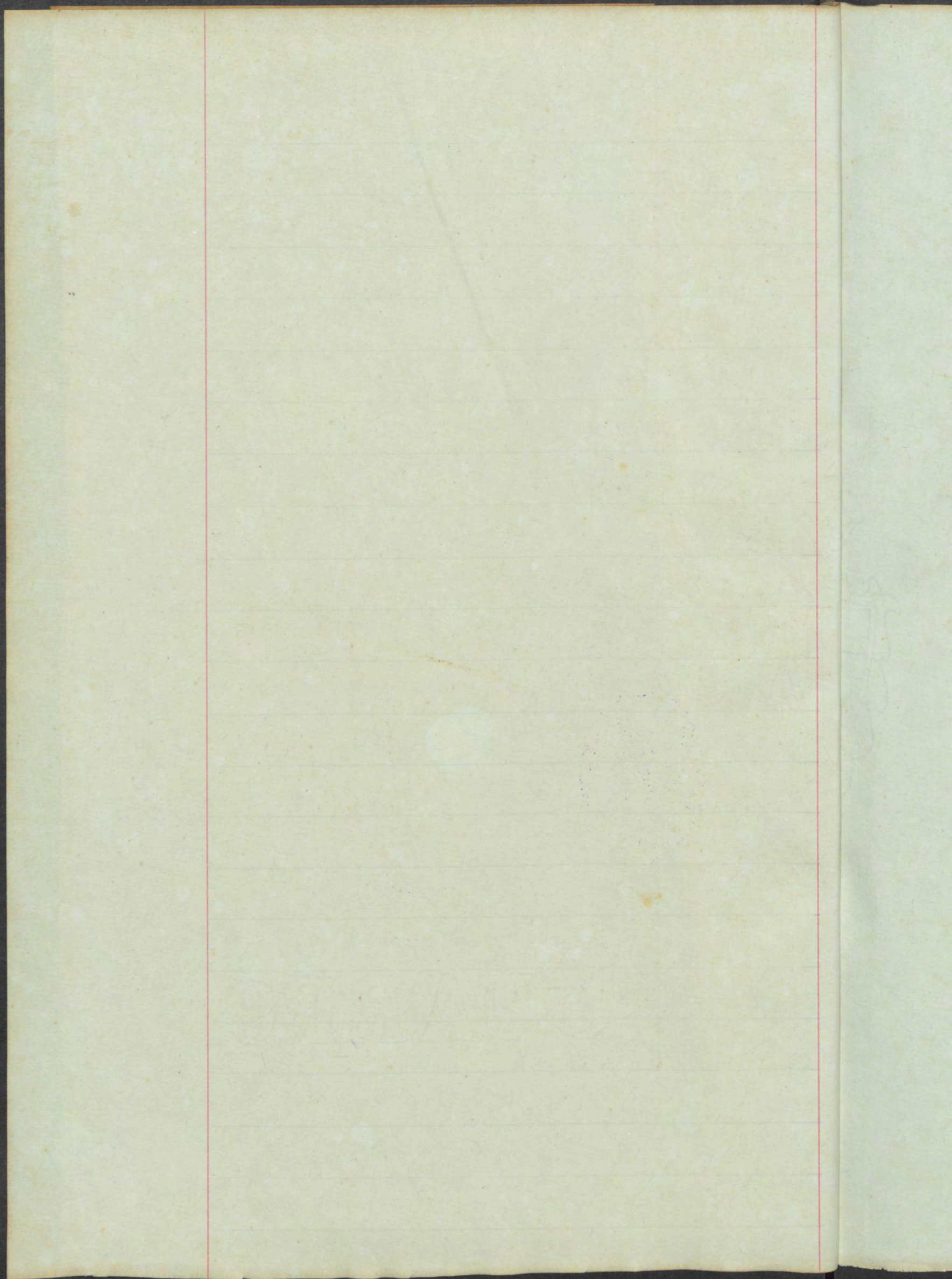






4738



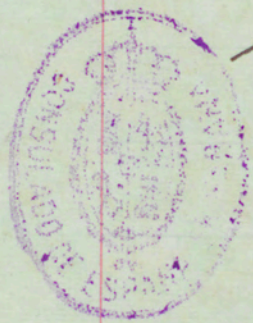


1.  
1918

Principia el Protocolo Correspondiente al año de mil novecientos diez y ocho -

Habana primero de Enero de mil novecientos diez y ocho -

José María



*Triflorum*  
*Acta Nova*



Informacion  
Auto Notarial

Numero Uno

de la ciudad de la Habana a dos de Enero  
de mil novecientos diez y ocho, ante mi Por Francisco  
Marquez Hernandez Consul de Espana en  
esta residencia.

Comparece: Don Enrique Rivas Lopez,  
natural de San Pedro de Bander Lugo, mayor  
de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad  
en la calle de Couda numero treinta y tres, inscrito  
en este Consulado con cedula coniente numero  
treinta y ocho mil trescientos noventa y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la capac-  
idad legal necesaria para este auto dir:

Que a los efectos del servicio militar por  
lo que se refiere a su hermano Benigno  
Rivas Lopez, necesita acreditar los estre-  
mos siguientes:

Primero: Que esta casado con Juana  
Ortiz Fernandez, quien reside en Espana  
en el pueblo de Reconco Lugo.

Segundo: Que gana un modesto jornal  
con el cual vive y mantiene a su esposa y

randolo cantidad de su forma.  
Tercero = Si no paga contribucion por  
concepto alguno, ni tiene otro moreno que se for  
na, como asi mismo se afirma, y ambos vive  
atendidos q' este siendo en estado de pobreza q'  
razon por la qual no puede contribuir al sosteni  
miento de sus amados padres Don Juan Rivero  
Josefa Lopez.

Todo lo espuesto fura ser cierto despues de  
advertido del delito es que incurrir en autor de  
falso testimonio.

Confirmando como testigos de la verdad  
los señores Don Ramon Ferrn Castro Don  
Don Fidalgoo Fidalgoo, ambos mayores de edad  
formaleros, subditos españoles vecinos de esta  
Consulado y vecinos de Puebla treinta y tres  
quien despues de fura deij verdad  
manifestan que lo espuesto fura de declarar  
lo q' quier conozer es cierto es todas sus firmas  
Por acuerdo de todos procedi q' los testigos  
del presente es la que se afirma y de declara  
rante y testigos y firmay todos con ungo  
Q' todo lo cual y de conozer es de declarar



*Superior*  
*Cetera nota*

Informacion Numero dos

Cita de la ciudad de la Habana dos de Enero  
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Joaquin  
 Marquez Hernandez Consul de España en esta re-  
 sidencia Comisario = Don Miguel Garcia  
 Santoyo, natural de Vieuble, provincia de Bar-  
 celona de sesenta y un años de edad, viudo de Don  
 Jose Foto y Foto, dedicada a las labores propias  
 de su sexo, vecino de la calle de Santa Teresa nú-  
 mero tres, Lerio, inscrito en este Consulado en  
 cédula con el número veintiseis mil cuatro-  
 cientos sesenta y un. Manifiesta hallar-  
 se en el pleno goce de sus derechos civiles y tener  
 de su juicio y capacidad suficiente para este acto  
 de su. Que los efectos del furo de pensión en un  
 de sus hermanas Pilar y Remedios de los  
 mismos apellidos como hijas legítimas de Don  
 Jose Garcia Perez, Subinspector de Segunda  
 Clase de Sanidad Militar, Teniente Coronel  
 del Ejército español fallecido en Santiago de Cuba  
 el año mil ochocientos setenta y siete, necesitan  
 para los dichos señores.

Que su hermano el conde de Remedios

Juan Pantoja, haç unos cuarenta años que  
se maritò de con la familia para reunirse  
con su esposa Dña Enrique Casana Garcia  
y Beula y desde entonces no hay vuelto à  
tener noticia alguna de su paradero a pesar  
de las muchas investigaciones y diligencias practica-  
das para su encuentro suponiendo haya muerto.  
Todo lo expuesto firmo la declarante es cierto después  
de advertida del delito en que incurrió el autor de dicho  
testimonio. En fianza de lo testigo de la  
verdad los Señores Dño Francisco Fernandez Perez  
y Dña Dña Maria Bravo y de Villalobos, au-  
torizados de edad, subditos españoles, firmantes  
inscritos en este Consulado y vecinos de esta ciudad que  
nos después de firmar de su verdad manifestar y sus-  
cribir por la declarante es cierto <sup>en todas sus partes</sup> fue lo con-  
testado por conocer intimamente à toda la familia y ha-  
berse mantenido en sus y otros relacionados con la des-  
fianza de la citada Señora y que no tienen que  
poner ni quitar nada de sus declaraciones. Cum-  
plidos todos de su derecho que se por el  
documento por su acuerdo procedi que su lectu-  
ra es la que se afirma y ratifica las de-

ante y Testigos y formay todos conungos.  
Q todo lo enaj y de conuener la deida  
ante y Testigos yo el Conuy de y fe

Abicula Garua Vela de Gotta

Fran<sup>co</sup> Fernandez

Picton Bravo  
y de Vallalón



Juan de la Cruz

JOSÉ



Número Tres

En la ciudad de la Habana a Tres de Ene-  
 ro de mil novecientos diez y ocho, ante mi Con-  
 Joaquin Marquez Fernandez, Consul de Espa-  
 ña en esta residencia comparecieron: Con Fran-  
 cisco Fuente Moray, natural de Villalibros de  
 Somosierra, provincia de Leon, de estado casado,  
 de sesenta y cuatro años de edad, de comercio,  
 vecino de esta ciudad y Mercado de Ferreo  
 número uno, subdito español segun certifi-  
 cacion que presenta de jurisdiccion de la Secre-  
 taria de Estado, y sus hijos Con Miguel  
 Abelardo Fuente y San Pedro, natural de Gua-  
 nabaco, de treinta y dos años de edad, soltero, de  
 comercio y de la misma vecindad y Con Antona-  
 no Toribio La Fuente San Pedro, natural  
 de la Habana, de veintitres años, soltero, de co-  
 mercio y de la misma residencia, ambos  
 hijos legitimas del declarante, Con Fran-  
 cisco La Fuente y de Con Antona San  
 Pedro, segun particion presentada y los  
 devuelvo. Manifiestan hallarse  
 en pleno goze de sus derechos civiles

y teniendo q' mi juicio e afraidad legas  
siente diez: Que no hay perdido la  
ciudadania española, pues no hay estado  
por la cual ni hay prestado y conueno  
y eleuacion, destino cargo y otros actos de  
Gobierno de Cuba. Todo lo desueto fu  
ray se cierto desueto de advertidos de  
delito es que ni uno es autor de falso tes  
timonio. Confiarey como testigos  
de la verdad los Señores Coy Juan  
Madornay Martínez y Coy Manuel  
Rodríguez Gariq, ambos mayores de edad  
de comercio subditos españoles inuitos  
y vecinos de esta ciudad en Dragones en  
renta y uno y Mercado de Fayo número  
sarenta y dos quienes desueto de fu  
raz de la verdad manifiestan que lo  
desueto por los declarantes q' quienes  
conuoy y me identifia y es cierto y tra  
se fiertes y que nada tienen que fu  
ne ni quitay q' sus declaraciones  
Por auerdo de todas fuoedi q' lo  
testura des presente es la que se ap

may los declarantes y testigos firmen  
comune. Et todo lo cual y de conuezo de  
los testigos yo el conuezo de  
Francisco La Fuente

Niqueste Alde de la Fuente  
Victoriano La Fuente

Manuel Macdonán

Atanasio Rodriguez  
Jose Maria

BRITISH

Número cuatro  
En la ciudad de la Habana a tres de  
Enero de mil novecientos diez y ocho, ante mí,  
Don Joaquín Márquez Fernández Perera  
de España y esta veintena Consular y  
los hermanos Don Mateo y Don José González  
Falcoy, naturales de la Habana, de veintiseis  
y veinticuatro años de edad, solteros, Católicos,  
vecinos de Puerto número veintiocho, hijos  
de Don Mateo González González, subdito  
español nacido en este Consulado con cédula  
corriente de año número sesenta y seis mil  
veintiseis, y de Doña Sulcarda Falcoy y  
presentan partidas de nacimiento que  
les devuelvo. Manifiestan ambas la-  
Marques y el fulcro con de sus declaraciones y  
teniendo q mi juicio la capacidad local  
necesaria para este auto dice: Que con-  
serva la ciudadanía española y declara:  
Que no hay ofitado por la Cuba, ni  
hay prestado su concurso y elevaciones,  
destinos, cargos y otros actos políticos  
del Gobierno de Cuba. Todo lo expone

Yo juray ser cierto despus de advertido  
del delito es que incurriré en auto de falso  
testimonio. En fierecy como testigo  
de la verdad los Señores Coy Jesus Saad  
Arias y Coy Manuel Fernandez Fernan-  
dez, ambos mayores de edad, subditos de  
Españaes inuitos y deducidos a comercio  
venimos de Cayá ciento diez y siete y Cayá  
ciento veinte, quienes despus de jurar  
en forma de ley verdad manifestaron  
lo espuesto por los declarantes q' quienes  
conocey y me identificay es cierto es todo  
sus partes y que nada tieney que oponer  
ni quitar q' sus declaraciones obrando  
de de todos procedi q' la lectura de  
Presente es la que se afirman todos  
y firmay como es. Q' todo lo cual  
de conocey q' las testigos de ley se.

Mateo Gonzalez Falcon

Jose Gonzalez Falcon

Manuel Fernandez Fernandez

Jesus Saad Arias

Joy en ay

advertido  
de fals  
concepciones  
Jesus Sa  
udes Feru  
Subditos  
comercio  
sick y Sa  
de fura  
quifistay  
q' quicco  
uerto ey tod  
ey quifia  
es brau  
tura de  
uan Todo  
do lo cual  
li.

Juan de  
ay

[Blank page with faint bleed-through text]

Permisso  
Embargo

GUARANTEED



Primo de Numero Cero

embargos En la ciudad de la Habana a Tres de Enero  
de mil novecientos diez y ocho ante mi Don Fray Juan  
Marquez Hernandez Obispo de Espana en  
esta residencia Comisario Don Juan Topica  
Garcia su segundo, natural de Quintá, Ayun-  
tamiento de Rudeiro, provincia de Pontevedra, ma-  
yor de edad, de estado viudo, dedicado a sus labores,  
vecino de esta ciudad en San Francisco y Nefitimo,  
Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles y teniendo a un hijo de esta ciudad legal-  
mente nacido el autódico Don Juan Topica Gar-  
cia y autoriza con ausdico a su hijo legitimo Ma-  
nuel Garcia Garcia de contor años de edad,  
sobre que ejerce patria potestad, y vecino de pueblo  
de Quintá, para que solo y en confianza de la  
persona que se desiere embargue libremente  
en el puerto de Espana que sea una mercancía  
para este de la Habana donde habra de lle-  
var a recaudar con la autoriza autódica madre.  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tados y a la vez de conocimiento Don Maximi-  
no Lopez su segundo y Don Secundino

Larriq y Spedo ambos mayores de edad  
subditos españoles suscritos afirmamos, amplexados de esta  
verdad, que depreciamos y secorramos y supidamos  
dijimos que la otra parte es la verdadera por no poder  
certificar por acuerdo de todos firmados y la tutela  
depreciamos es la que se afirma la otra parte y  
firmamos por no saber haciendolos y no nos  
nuestro afirmamos testigos que firmamos en un solo acto  
escribio y comunico. En todo lo suyo de comu-  
nicar a los testigos y de comu-  
nicar a los testigos y de comu-

Moximo de Sepay

Secundino Garcia

Juan de la Cruz

cordi de eday  
leaday de est  
may y my id  
per no cow  
edi q la tuta  
forauly y u  
y wouby y  
my solo acto  
af y de cow


10

GUARIRRO

Palquian  
y protou  
zonou d  
Protou  
des vaf  
Baruel

y Protocolo **Palquavis** Numero **Seis**  
 En la ciudad de la Habana tres de  
 zovon de Enero de mil novecientos diez y ocho, ante  
 Protesta un Don **Joaquin Marquez Hernandez**  
 del vapor **Condado de Espana** en esta residencia.  
**Barcelona** **Compania** Con **Sancti Spiritus**  
 mayor de edad, Capitan de la **Union** **Union**  
 de vapor **Barcelona**  
 de la matrícula de **Barcelona** **Seis** **Padre**  
 de que soy **condominario** en esta plaza los  
**Señores Santanarig Saenz y Compania**.  
 Manifiesta **trabaja** **es** **filice** **corde** **su**  
**derector** **aviles** **teniendo** **q** **un** **juicio** **capa**  
**idad** **suficiente** **para** **este** **acto** **de** **leg**. **Supra**  
**es** **Condado** **de** **Espana** **en** **Puerto** **Rico**,  
**levante** **acta** **de** **protesta** **de** **averias** **q** **con**  
**secucion** **de** **los** **uatos** **tiempos** **supridos** **con**  
**es** **buque** **de** **su** **mando** **en** **su** **vias** **de** **trav**  
**sig** **de** **Espana** **q** **este** **estado** **fuente** **de** **San**  
**Juan** **de** **Puerto** **Rico**. **Sup** **dulca** **protes**  
**ta** **la** **ratific** **por** **ante** **q** **Condado** **de**  
**Espana** **en** **Santago** **de** **Cuba** **y** **un** **requer**  
**para** **que** **la** **una** **q** **condominario** **ratifican**.

dey en todas sus partes, y queda protocoliza-  
do bajo el numero con que se menciona en la pre-  
sente. Que lo dio y otorga el Capitan y  
procurador de los testigos instrumentales  
les Dny Julio Bonavia Fornera y Con-  
suado Juan Rodriguez Rodriguez ambos mayo-  
res de edad, casados y de esta ciudad,  
sin necesidad de seguir a seguir. Por acuer-  
do de todos procedi a la lectura de pre-  
sente en la que se oyo y ratifico el  
capitan y firmo con los testigos y con-  
sueles. Que todo lo suyo de concejo de Capitan y  
de Consejo de S. M. a la hora de firmas una  
fiesta de Capitan que es de legajo de Santiago de  
Cuba, que se firmo de suyo y en nombre  
de las autoridades sanitarias.

El Ugete  
Julio Bonavia Fornera  


de protocolo  
uaberg laf  
Casitar a  
bument  
uoz y Con  
ambos may  
ta secunda  
Por auu  
tura de pre  
atificq of  
y omni  
Casitar y  
firma, uia  
Pantia  
y eareq

F. J. J.  
as

GOVIBIBO

GUARRO

e

Q





87

10

Copia  
del  
Acta de protesta de averías,  
otorgada por  
Don Laureano Ugarte,  
Capitán del vapor "Barcelona",  
en  
27 Diciembre 1917.

Don  
Prestat  
riales



11

Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en Puerto Rico, Certifico: Que en el Protocolo de Actos Notariales de este Consulado, se encuentra la siguiente



"Protesta de accidentes de mar: Vapor "Barcelona" - 27 Diciembre, 1917 - Número treinta y seis - En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy, día veintisiete de Diciembre de mil novecientos diecisiete, ante mí, Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, Comparece: Don Laureano Ugarte, Capitán del vapor correo español "Barcelona", de la matrícula de Cádiz y teniendo a mi juicio capacidad legal para comparecer con tal carácter en este acto, Dice: - Que, a los efectos del artículo seis,

cientos veinticuatro del Código de Comercio vigente, desea formular protesta de accidentes de mar, y al efecto me requiere para que consigne en ella lo que sigue:— Que salió del puerto de Ferrerife a la una y media de la madrugada del día diecisiete del corriente mes de Diciembre, y después de seis días de navegación con tiempo variable y sin novedad que merezca mencionarse, en los comienzos de la sexta singladura, del veintidós al veintitres de este mismo mes, encontraron un fuerte temporal de viento y agua, que fué aumentando en intensidad, así como las mareas durante las dos singladuras siguientes. Descargaron grandes y continuos chubascos de agua y fuertes ráfagas de viento que arbolaron grandes mares, impi-



miento al buque bruseos, balan-  
 ces y cabezadas que le hicieron  
 sufrir mucho en su casco, má-  
 quina y arboladura. Se toma-  
 ron las precauciones acostum-  
 bradas, reforzándose trincas y  
 cuñas. Embarcaron algunas  
 mares que inundaron las  
 cajas, por lo cual se mandó  
 sondar con la necesaria fre-  
 cuencia, y se vigilaron cons-  
 tantemente los aparejos y de-  
 más guaruiciones de cubierta.  
 En la tarde del día veintitrés  
 la sonda acusó aumento de  
 nivel en las sentinas, y al cli-  
 car, se notó que el agua salía  
 mezclada con vino, grasas y  
 otras substancias, que supone  
 procedían de la carga, por  
 haberse aflojado alguna  
 estiva y roto algún envase,  
 á causa de las sacudidas  
 sufridas por el buque. Bu



la mañana del día veinticinco  
mejoró el estado del tiempo, cal-  
mándose el viento y el mar y per-  
mitiéndole seguir su rumbo sin  
otra novedad digna de citarse,  
hasta su llegada a este puerto  
de San Juan, en el cual fondea-  
ron a las cinco y media de la  
mañana de hoy. - En virtud  
de lo expuesto y para que no se  
le sigan perjuicios por las averías  
que hayan podido experimentar  
el buque o su carga, protesta for-  
malmente contra los mares, vien-  
tos, lluvias y otros elementos que  
hayan causado el daño, así  
como contra los cargadores, re-  
ceptores, aseguradores, y demás  
a que hubiere lugar, dando  
así por terminada esta protesta  
de averías que firma con mi-  
go el Capitán compareciente,  
de todo lo cual yo, el Cónsul  
de España, doy fe. - (Firma

Es  
y  
a  
col  
y  
Ca  
Ju  
Di

PUE  
Núm. de  
Art. de l  
Derechos  
20% de la  
Fecha 27  
Copias

do) "El Capitán, L. Ugarte.  
Ante mí, el Cónsul, José Al-  
briñana" - Sello de este Consu-  
lado.

Es primera copia, debidamente cotejada  
y hallada literalmente conforme con el  
acta original que se encuentra en el Proto-  
colo Notarial citado arriba, á folios ochenta  
y ocho y siguientes, y ha expido para el  
Capitán Don Laureano Ugarte, en San  
Juan de Puerto Rico, á veintisiete de  
Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Cónsul,  
José Albriñana



PUERTO-RICO  
Núm. de orden. 36  
Art. de la Tarifa 17  
Derechos \$ 2.91  
% de imp. trans. \$ 0.60  
Fecha 27 de Dicm. de 1917  
Copia P. 0. 60.

La anterior protesta de averías, ha sido re-  
tificada por el Capitán Don Laureano Ugarte  
en este Consulado de mi cargo según escritura  
numero treinta y siete otorgada en esta  
de eha.



San Juan de Puerto Rico, 20 de Diciembre 1917  
El encargado del despacho  
Miguel Maestre

Protest  
American  
Rapier of  
Alfonso



21

Protesta de Numero Siete  
averias de la ciudad de la Habana a cargo de Cuervo  
de valor espafiol de mil novecientos diez y ocho, ante mi Cofre  
Alfonso XIII quin Merquez Hernandez Cordes de  
Espafia en esta residencia.

Conferencia Cofre Juan Cuervo,  
mayor de edad, Capitán de la marina  
mercante y de valor espafiol "Alfon-  
so XIII" de la matrícula de Barcelona,  
del que es comendatario en esta plaza Cofre  
Juan Cuervo.

Manifiesta hallarse en silencio  
por de sus derechos civiles y teniendo  
a mi juicio la capacidad suficiente  
de firmar este auto dice:

Que a los efectos que corresponden for-  
maliza la presente protesta de averias  
de mar y consecuencia de los males  
dichos sufridos con el buque de su  
mando en su viaje de Barcelona de  
Espafia a este puerto y que re-  
quererá para que compare en ella  
los asegurados que a continua-

ciudad y redatada y que se obran en el  
decreto de navegación que fuere  
de la Capitana y lo deveder. —  
Fue visto y provisto de todo lo necesario  
para que navegasen saliendo de los puertos  
de su mando del Puerto de Cerro  
de la Habana y la singularidad  
de ventuno y veintidos de Diciembre  
y navegasen sin incidente en tiempo  
y mareas durante las singularidades  
señaladas hasta finalizar la de veintidos  
de Diciembre, teniendo observada  
en la singularidad de veintidos de  
Diciembre y a las cuatro horas de cada  
singularidad el alumbramiento de la  
torre de Veracruz. Eniqueta Gonzalez  
Martinez, la que dio a luz una niña.  
La singularidad de veintidos de  
Diciembre para que mareas o mareas que  
hayan de ser de buenas Puertas banderas  
y cabeceras, cubriendo golfos de mar  
de Pozos y Sallidos y terminando en  
novedad. La singularidad de veintidos

sido a treintiocho de Diciembre de diez y seis  
 años con veinte y cinco de N. S. para  
 primer de un año, dando de buque  
 fuertes banderas y calzadas, cubas  
 grandes y otros de mayor utilidad  
 las libertades, las sondas auxiliares  
 aumentadas una y con frecuencia  
 y otras, terminando la sujeción  
 en este mismo tiempo y suplicando  
 de buque en todas sus partes.

Sujeta a novedad de comercio de  
 viaje y llevar a la Habana y donde  
 fundarey a las veinte y cinco de la sus-  
 pladencia de tres de octubre de Enero  
 en curso.

En su consecuencia y a fin de  
 que no le pare al Capitán fuerzi-  
 cio alguno por las averias y expen-  
 das resultas en el buque en la  
 carga han las protestas nece-  
 sarias en Cerebro contra el ven-  
 do de un y demás elementos y con-  
 tra cargadores, receptores, asocia-

doras y centros que en el mas haya lugar  
reservandolos de ser en el de consueño  
Protesto. Asi lo dice y sepa q se dice  
testes instrumentales Dn Julio Benavente  
y Dn Juan Pedro de Rodriguez, mayor  
de edad y de esta vecindad. Por acuerdo de todos  
cedi q la escritura de presente en la que se afirma  
realitua q se afirma y se afirma con testigos comunes. En todo lo  
Cauendo q se afirma de lo q se afirma

Julio Benavente Juan Rodriguez  
Juan Rodriguez

Numero ocho

En la ciudad de la Habana a cuatro de Enero de mil novecientos diez y ocho años por Don Joaquín Márquez Fernández, Comisario de España y esta residencia.

Comparece Don Ramón García Fernández, natural de San Sebastián de Guayaquil, Quito, de once años y cuatro años de edad, casado, de comercio, vecino de esta ciudad en la calle de San Diego y número veintidós, invitado según manifiesto de los señores de la Gobernación de España y Cuba y presentada certificación de este extremo expedida por la Secretaría de Estado. Y sus hijos Ramón y Domingo García Villarino, de once y diez y seis años de edad, naturales de la Habana, casado el primero y soltero el segundo, de comercio y de la misma vecindad. Hijos legítimos del primero y de Petrona Villarino y López, natural de Asturias según se certifica de un documento que se presenta.

Manifiestan Villarino y el otro que por sus subdistinguidos civiles y teniendo que un punto

confiabilidad suficiente para que este auto de  
que conservare la ciudadana y asfian  
la pues no hay ofitade por la eubana en  
hay prestado su concurso y devocion,  
vivos, correos y otros autos prolixos de  
Gobernador de Cuba. Todo lo espuesto  
y en cierto desfines de advertidos  
del delito y concurso y autor de falso  
simonio. Confiar y como testigos  
la verdad los señores Don Fernando  
y Remon Suarez Pedruquez, ambos de  
yores de edad, de concurso, subditos y fiant  
vecinos de esta ciudad y Obispo de y  
Suavio enareta y tres sucesos desfines  
fueron de y verdad manifestar que lo esp  
do por los declarantes a quienes concurre y  
identifican y cierto y todas sus partes. Todo  
do de todos precedi a la futura del prore cut  
la que se afirman todos y firman concurre. En  
lo cual y de concurso y los testigos de y se

Ramon Garcia Ramon Garcia Domingo Garcia  
Bueno Juan  
Juan

de auto duc  
amq' aspa  
eubamq' u  
de ueris,  
olistic' d  
de furore p  
ad ueritas  
de falso  
terrore  
uandes ser  
ez, audes d  
litor aspa  
q' d'ez y Ray  
de furore  
de lo aspa  
conuocoy y  
artes. Terro  
de furore  
unigo. Terro  
de furore  
Garcia  
de furore

J O S E

1852

*[Faint handwritten text on the right page, including a large 'D' and other illegible characters]*



Numero nuevo

En la ciudad de la Habana y ciudad de Cuenca de  
 visnovecientos diez y ocho años en el Rey Don Felipe  
 Marquez Hernandez Cordes de España y esta  
 residencia. Confesare Don Antonio  
 Fernandez Sanchez, natural de Antero  
 de Mariz, provincia de Lugo, de cuarenta años  
 de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad  
 en San Rafael numero ciento cuarenta y uno.  
 inscrito en este Consulado con cedula con  
 numero sesenta y seis mil doscientos cuarenta  
 y seis. Manifiesta hallarse en el pleno uso  
 de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la  
 capacidad legal suficiente para este acto dice:  
 Que confiere su permiso y autorizacion  
 suficiente a su menor hijo D. Diego Fernan-  
 dez Suarez, de quince años de edad, soltero, vi-  
 uo de Antero de Mariz, para que pueda  
 embarcarse libremente en el puerto de España  
 que tenga por conveniente para que se de la Ha-  
 bana y donde habra de llevar a cumplir  
 con el autor ante su padre. Que lo dice  
 y otorga siendo testigos instrumentales

Don Enrique Fernandez Valdez y  
Don Manuel Fernandez Salgado, mayores  
de edad, casados y vecinos de esta  
ciudad de San Francisco de Asis de  
Lerados todos de su derecho y ley por  
este documento y habiendo renunciado  
a el, por su acuerdo procedi a su libe-  
racion y la que se afirma y otorgante y firmo  
con testigos y conuinos. De todo lo  
y de conuinos al otorgante yo el escriuano

Antonio Fernandez Sanchez

Enrique Fernandez

Manuel Fernandez

Juan Valdez



ALWAYS

*[Faint, illegible handwriting on the right page]*

Numero diez  
 Ley la ciudad de la Habana en mes de Enero  
 de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Fern-  
 ando Marquez Fernandez, Conde de España en  
 esta residencia. Enfermo Don Ramon So-  
 foz y Gonzalez, natural de Va. Luz, provincia  
 de Ciego, de sesenta y tres años de edad, cas-  
 do, formalero, vecino de esta ciudad en Enrique-  
 de la Caba numero diez y seis, hijo de Nicolas  
 y de Rosa. Manifiesta hallarse en pleno  
 uso de sus derechos civiles y teniendo que su juicio  
 la capacidad legal necesaria para este acto, dice:  
 Que conserua la ciudadanía española y de-  
 sea inscribirse en este Consulado y declara:  
 Que se inscriba como español al uso de la so-  
 beranía española en la Habana y presente cer-  
 tificación de la Secretaría de Estado acredita-  
 do este Consulado. Que no ha renunciado  
 a su ciudadanía española, pues no ha estado  
 por la cual ni ha prestado y concurrido en  
 elecciones, destinos, cargos, y otros actos poli-  
 ticos. Todo lo expuesto juró su cierto des-  
 pues de advertido del delito que incurra

de autor de falso testimonio.  
Confirmando como testigos de la verdad los  
Señores Don Waldo Valle Curió y  
Francisco Fernando Perez, ambos mayores  
de edad, de comercio y vecinos de esta ciu-  
dad, subditos españoles moradores en este Con-  
sulado quienes despus de jurar de ver-  
dad, manifestaron que lo asfuerito por  
declarante es cierto y verdadero y muy identificado  
de cierto en todas sus partes. Por acuerdo  
de todos procedi a la lectura de lo asfuerito  
en la que se afirmaron todos y firmaron  
comunemente. Es todo lo asfuerito de acuerdo  
de los testigos yo el Consulado de la  
de forma manifestada y declarada que en  
Lijos de los Mancebos y de acuerdo de los  
Pez. de veintinueve y diez y nueve años, naturales  
de la Habana. solteros, jornaleros, de la

Ramon Lopez

Waldo Valle Francisco Fernandez

*[Signature]*

verdad lo  
buero y  
cubos mayor  
de cada  
y este Co  
may diez  
muerto por  
identifica  
Por auer  
des fin  
y fin  
de con  
y la lo  
y un  
in V  
naturales  
dos  
Sopey  
der  
A

QUYRINO



Número once

Es la ciudad de la Habana cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Francisco Marquez Hernandez Conde de Espina y esta residencia compareces: Don Esteban Baudet y Lopez natural de San Pelayo de Caudano, ferrocinerq de Oviedo, casado, sabaguero, de cincuenta y cuatro años de edad, venudo de Revillagigedo número ochenta y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y teniendo a un fincien la capacidad legal necesaria para este acto. Que conserva la ciudadanía española y desea inscribirse en este Consulado y declara: Que es unido a parte de la Soberanía española y presenta certificación de la Secretaría de Estado acreditando este extremo.

Que no ha estado por la ciudadanía española ni ha prestado su concurso en elecciones, destinos, cargos y otros actos políticos del Gobierno de Cuba. A todo lo dispuesto juró y declara que es cierto despus de

advertido del delito en que incurrió el autor  
de falso testimonio. Pongo diciendo es de  
clarante que siendo dos hijos Eladio y  
Antonio Bances y Valdes de veintinueve  
y diez y once años de edad, solteros de  
Habuq, de comercio y de esta vivienda  
y presentados a los señores de uiciniencia  
Comprovenen como testigos de la ver-  
dad los señores Dey Antonio Villanil  
Dey Mateo Gonzalez y Gonzalez,  
los mayores de edad, de comercio, subda-  
estantes invitos quienes despus de pro-  
veyer verdad manifestaron que lo de questo pro-  
es declarando que en su conciencia y sus identidades  
de cierto es toda sus partes. Pero que  
les fue la presente y asermain testigos  
recomendoy firmay conueno. Que  
dolo enq y de conueno a testigos deq

Eladio Bances

Antonio Villanil

Mateo Gonzalez  
Jorge Villanil

... de auto  
... cudo es d  
Eladio y  
... ium  
... de l  
... vuda  
... ium  
... de la v  
... amif  
... rales  
... io, subd  
... de p  
... uesto p  
... idant  
... edgo  
... ortes  
... ungo. C  
... ois de  
... rca

Blank page with horizontal ruling lines and a vertical red margin line on the left side.

